



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3186 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4145-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0746-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000060 y Papeleta de Infracción N° 0000088, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de enero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000060 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000088, cometida en Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 Moquegua impuesta a **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación y remodelación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0746-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 032345-2017, la señora **IRIS CERVANTES MORY**, indica que ha recepcionado la Resolución de Gerencia N° 287-2017-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2017, con la que se sanciona al señor **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, y comunica el fallecimiento de dicha persona el 20 de agosto del 2015, como lo certifica el ACTA DE DEFUNCION emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, en ese sentido, de conformidad con la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, indica en su artículo 30 numeral 30.1.5 que una de las formas de extinción de las multas administrativas es la muerte del infractor, en consecuencia es aplicable para el presente caso, siendo procedente dejar sin efecto la multa toda vez que se adjunta el Acta de Defunción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032345 de fecha 19 de setiembre del 2017 solicitado por la señora **IRIS CERVANTES MORY**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000088 de fecha 30 de enero del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **IRIS CERVANTES MORY**, con dirección en la Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3186 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 Dic. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4145-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 0746-2017-CU- SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000060 y Papeleta de Infracción N° 000088, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de enero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000060 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000088, cometida en Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 Moquegua impuesta a **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, por la Infracción tipificada con Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación y remodelación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0746-2017-CU/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 032345-2017, la señora **IRIS CERVANTES MORY**, indica que ha recepcionado la Resolución de Gerencia N° 287-2017-GDUAT/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2017, con la que se sanciona al señor **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, y comunica el fallecimiento de dicha persona el 20 de agosto del 2015, como lo certifica el ACTA DE DEFUNCION emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, en ese sentido, de conformidad con la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, indica en su artículo 30 numeral 30.1.5 que una de las formas de extinción de las multas administrativas es la muerte del infractor, en consecuencia es aplicable para el presente caso, siendo procedente dejar sin efecto la multa toda vez que se adjunta el Acta de Defunción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032345 de fecha 19 de setiembre del 2017 solicitado por la señora **IRIS CERVANTES MORY**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000088 de fecha 30 de enero del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **IRIS CERVANTES MORY**, con dirección en la Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3186 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4145-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0746-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000060 y Papeleta de Infracción N° 0000088, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de enero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000060 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000088, cometida en Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 Moquegua impuesta a **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229-b "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" – ampliación y remodelación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0746-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que mediante el expediente N° 032345-2017, la señora **IRIS CERVANTES MORY**, indica que ha recepcionado la Resolución de Gerencia N° 287-2017-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 01 de marzo del 2017, con la que se sanciona al señor **CARLOS HUGO HURTADO EYZAGUIRRE**, y comunica el fallecimiento de dicha persona el 20 de agosto del 2015, como lo certifica el ACTA DE DEFUNCION emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, en ese sentido, de conformidad con la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, indica en su artículo 30 numeral 30.1.5 que una de las formas de extinción de las multas administrativas es la muerte del infractor, en consecuencia es aplicable para el presente caso, siendo procedente dejar sin efecto la multa toda vez que se adjunta el Acta de Defunción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el expediente administrativo N° 032345 de fecha 19 de setiembre del 2017 solicitado por la señora **IRIS CERVANTES MORY**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que se **DEJE SIN EFECTO** el cobro de la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000088 de fecha 30 de enero del 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la señora **IRIS CERVANTES MORY**, con dirección en la Urb. Mercedes Cabello Carbonera Mz. E Lote 23 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos